

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01664

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

PRIMERO: Previo a emitir la decisión correspondiente respecto del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el embargo y retención preventiva del 50% del salario mínimo mensual primas y demás emolumentos que devengue el ejecutado Alfonso Herrera Torres como pensionado de Colpensiones y el Sena, y en pro de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida en el asunto de marras, por Secretaría elabórese un informe de títulos.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte al extremo ejecutado Alfonso Herrera Torres que es procedente el levantamiento de las cautelas decretadas siempre y cuando aporte la póliza que presta caución por el valor actual de la ejecución aumentado en un 50%, es decir, por el valor **\$ 46.500.000**. Lo anterior con fundamento en el artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>051</u> del <u>06 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cfdb03f91daa4aa958a2c51da18f88f1d5d16273b6a227ac27d012422e52bf**

Documento generado en 03/10/2023 10:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>